



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

|   |     |
|---|-----|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..                               | 300 |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... .. | 375 |
| Particulares, anual pesetas...  | 450 |
| Número suelto corriente, 5,00   |     |
| Id. id. atrasado, 9,00  |     |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XC

Lunes 12 de mayo de 1975

Núm. 57

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

#### Anuncio previo de concurso

Habiéndose acordado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 del pasado mes de febrero, por unanimidad de los asistentes, que exceden de la mayoría absoluta legal y de las dos terceras partes del número de hecho de los componentes de la Corporación, al amparo de lo prevenido en el artículo 37, apartado 6, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar de subasta y disponer su contratación por el sistema de concurso, las obras de reforma de la instalación eléctrica del Palacio Provincial, por importe de 348.623,— pesetas, debiendo los licitadores presentar junto con su oferta económica, el estudio técnico, al menos a nivel de anteproyecto, con la obligación para el adjudicatario de presentar proyecto definitivo de la instalación aprobado por la Delegación de Industria de esta provincia, cuyo proyecto será abonado independientemente al referido adjudicatario, con cargo a las consignaciones del presupuesto de 1975, según la Tarifa, aplicando el

descuento de obra oficial y resuelto por la Presidencia mediante su Decreto de fecha 23 de abril de 1975, aprobar los oportunos pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares que han de regir dicho Concurso.

Se hace público por el presente anuncio que dichos pliegos quedan expuestos en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones contra los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del expresado Reglamento; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho término, no serán admisibles las reclamaciones fundadas en infracción determinante de la anulabilidad de dichos pliegos, o de alguna de sus cláusulas.

Palencia 5 de mayo de 1975. — El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

1452

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

Por don Desiderio Gómez Guijas, vecino de Palencia y contratista de las obras de refor-

ma de antiguas dependencias del Servicio de Recaudación de Contribuciones,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja Provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 5 de mayo de 1975.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo

1453

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 6.<sup>a</sup> de Saldaña

Don Mauro González Nogal, Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en la relación certificada de sujetos pasivos que no han pagado sus cuotas por el concepto Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, dentro del período voluntario de cobranza y prórroga correspondiente a los ejercicios de 1973 y 1974, figuran los que a continuación se expresan con los siguientes débitos:

| NOMBRE                     | Núm. | Año           | Importe del débito |
|----------------------------|------|---------------|--------------------|
| <b>HERRERA DE PISUERGA</b> |      |               |                    |
| Santos Corral Salvador     | 1-27 | 1974 2.º Sem. | 330                |
| <b>PEDROSA DE LA VEGA</b>  |      |               |                    |
| Marcelino Machón Calvo     | 3-11 | 1973 2.º Sem. | 256                |

## NOMBRE

## Núm.

## Año

## Importe del débito

### PINO DEL RIO

|                           |      |               |     |
|---------------------------|------|---------------|-----|
| Alipio González Gutiérrez | 1-21 | 1974 2.º Sem. | 438 |
| Francisco Elpidia Tejedor | 1-14 | 1974 2.º Sem. | 426 |

### RENEDO DE LA VEGA

|                          |      |               |     |
|--------------------------|------|---------------|-----|
| Bonifacio San Juan Salas | 1-11 | 1974 2.º Sem. | 378 |
| Vecinos de Albalá        | 4-13 | 1974 2.º Sem. | 256 |

### SANTERVAS DE LA VEGA

|                          |      |               |     |
|--------------------------|------|---------------|-----|
| Anastasio Francia Laso   | 1-23 | 1973 2.º Sem. | 320 |
| El mismo                 | 1-24 | 1974 2.º Sem. | 320 |
| Socios Vallejo Villambra | 3-06 | 1974 2.º Sem. | 700 |

### VILLANUEVA DE ABAJO

|                     |      |               |     |
|---------------------|------|---------------|-----|
| Sofía Baños Herrero | 1-05 | 1974 2.º Sem. | 366 |
|---------------------|------|---------------|-----|

### VILLARRABE

|                       |      |               |     |
|-----------------------|------|---------------|-----|
| Sociedad de Ganaderos | 2-20 | 1974 2.º Sem. | 380 |
|-----------------------|------|---------------|-----|

En dicha relación dictó el señor Tesorero de Hacienda, con fechas 7 de diciembre de 1973 y 7 de diciembre de 1974, la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Autoridad y reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, bien entendido que la interposición de dicho recurso no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento al artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que, en el mismo plazo de ocho días, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciban las notificaciones a que hubiere lu-

gar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Saldaña 18 de marzo de 1975.—El Recaudador, Mauro González Nogal.

1032

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 2.<sup>a</sup> Palencia pueblos

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la 2.<sup>a</sup> zona Palencia-pueblos.

Hago saber: Que en la relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en los semestres que se indican figuran los que al final se expresan, cuyos débitos también se relacionan. En citadas relaciones dictó el señor Tesorero de Hacienda, con fecha que se expresa, la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la relación anterior y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición

en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de quince días, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición de recurso no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previo.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que en plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la oficina de esta Recaudación, sita en Palencia, avenida República Argentina, 16, entreplanta, bien por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado y designen domicilio en esta zona para oír las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del procedimiento, bajo apercibimiento de que de no personarse ni designar domicilio serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Fechas de las providencias de apremio: 2 de junio y 1 de diciembre de 1973 y 1 de junio y 1 de diciembre de 1974.

| N.º                  | NOMBRE                       | CONCEPTO         | AÑO         | IMPORTE |
|----------------------|------------------------------|------------------|-------------|---------|
| 4-11                 | José M. Cano Glez.           | Seguridad Social | 1974 2.º s. | 375     |
| 4-16                 | Eusebia Cano Herrero         | Idem             | Id.         | 451     |
| 4-17                 | Leodegaria Cano Herrero      | Idem             | Id.         | 486     |
| 1-11                 | El mismo                     | Idem             | 1974 1.º s. | 310     |
| 1-01                 | M. Rosari Carpizo Alfayate   | Trabajo Personal | 1974 2.º s. | 226     |
| 10-09                | Antolín García Arenillas     | Seguridad Social | Id.         | 925     |
| 10-10                | Encarna García Arenillas     | Idem             | Id.         | 902     |
| 10-11                | Maria García Arenillas       | Idem             | Id.         | 940     |
| 10-16                | Jesús García Castro          | Idem             | Id.         | 1.934   |
| 10-16                | El mismo                     | Idem             | 1974 1.º s. | 2.755   |
| 11-05                | Vicente García Castro        | Idem             | 1974 2.º s. | 1.139   |
| 11-06                | Teodoro García Crespo        | Idem             | Id.         | 7.635   |
| 11-06                | El mismo                     | Idem             | 1974 1.º s. | 10.873  |
| 11-08                | Juan García García           | Idem             | 1974 2.º s. | 553     |
| 11-08                | El mismo                     | Idem             | 1974 1.º s. | 788     |
| 13-06                | Bonifa Herrador Castrillo    | Idem             | 1974 2.º s. | 290     |
| 20-04                | Clemente Nogales Castro      | Idem             | Id.         | 336     |
| 1-02                 | Sebastián Pereda Vinuesa     | Trabajo Personal | Id.         | 452     |
| FUENTES DE NAVA      |                              |                  |             |         |
| 3-06                 | Calleja López Río y Cía. s   | Licencia Fiscal  | 1974 2.º s. | 5.506   |
| 1-16                 | Unión Almac Cereales, S. A.  | Idem             | Id.         | 1.379   |
| 3-11                 | Tecla Antolín Expósito       | Seguridad Social | Id.         | 679     |
| 2-15                 | Brígida Bello González       | Idem             | 1973 2.º s. | 465     |
| 4-12                 | El mismo                     | Idem             | 1974 2.º s. | 377     |
| 5-09                 | Gumersin Calleja Castro 2    | Idem             | Id.         | 404     |
| 1-12                 | Polonia Camino Solares       | Rústica          | Id.         | 864     |
| 6-09                 | La misma                     | Seguridad Social | Id.         | 1.401   |
| 6-09                 | La misma                     | Idem             | Id.         | 1.995   |
| 25-11                | Eugenia Carriedo Juárez      | Urbana           | 1973 2.º s. | 480     |
| 1-22                 | Francis Castrillo Revilla    | Rústica          | 1974 2.º s. | 702     |
| 10-06                | Julián Conde González        | Seguridad Social | Id.         | 281     |
| 2-02                 | Zósimo Díez Alonso           | Rústica          | Id.         | 664     |
| 10-18                | El mismo                     | Seguridad Social | Id.         | 662     |
| 11-02                | Toribio Díez Alvarez         | Idem             | Id.         | 317     |
| 11-12                | Crisantos Díez Díez          | Idem             | Id.         | 396     |
| 13-05                | Casimiro Fernández Toledo    | Idem             | Id.         | 407     |
| 13-15                | Maria García Calvo           | Idem             | Id.         | 335     |
| 14-01                | Jesús García Castro          | Idem             | Id.         | 308     |
| 14-11                | Teodoro García Crespo        | Idem             | Id.         | 645     |
| 15-16                | Segundo Herrador Rosa        | Idem             | Id.         | 576     |
| 2-06                 | Higinio Herrán Iglesias      | Urbana           | 1973 2.º s. | 96      |
| 20-08                | Fidencio Herrán Sanchez      | Idem             | Id.         | 120     |
| 17-18                | Gregoria Herrán Torres       | Seguridad Social | 1974 2.º s. | 305     |
| 18-02                | Marcial Herrejón Alonso      | Idem             | Id.         | 387     |
| 4-17                 | Teófilo Infante Gutiérrez    | Licencia Fiscal  | Id.         | 958     |
| 21-02                | Maria León Díez              | Seguridad Social | Id.         | 308     |
| 22-04                | Mariano Marcos Herrán        | Urbana           | 1973 2.º s. | 192     |
| 27-03                | Eulogio Matía Ramirez        | Seguridad Social | 1974 2.º s. | 255     |
| 28-14                | Crist Miguélez Rodríguez     | Idem             | Id.         | 1.014   |
| 1-04                 | Casimiro Mondoruza Rodríguez | Licencia Fiscal  | Id.         | 264     |
| 1-03                 | El mismo                     | Idem             | 1973 2.º s. | 210     |
| 30-06                | Félix Neira Martín           | Seguridad Social | 1974 2.º s. | 338     |
| 30-12                | Engracia Nieto Herrán        | Idem             | Id.         | 670     |
| 19-03                | Domingo Nieto Tejerina       | Urbana           | 1973 2.º s. | 120     |
| 32-03                | Santiago Paredes Baquerín    | Seguridad Social | 1974 2.º s. | 515     |
| 15-18                | El mismo                     | Idem             | 1973 2.º s. | 1.273   |
| 32-03                | El mismo                     | Idem             | 1974 1.º s. | 515     |
| 34-07                | Felipe Prieto Ibañez         | Idem             | 1974 2.º s. | 791     |
| 37-02                | Teófilo Rodríguez Herrán     | Idem             | Id.         | 458     |
| 35-14                | Abilio Rodríguez Paredes     | Idem             | Id.         | 521     |
| 35-15                | Abilio Rodríguez Paredes HM. | Idem             | Id.         | 402     |
| 35-16                | Domitilo Rodríguez Prieto    | Idem             | Id.         | 297     |
| 3-17                 | Miguel Sánchez Miguelet y 1  | Licencia Fiscal  | Id.         | 1.119   |
| 4-11                 | Miguel Sánchez Miguelet      | Idem             | Id.         | 798     |
| 3-11                 | Miguel Sánchez Miguelet y 1  | Idem             | Id.         | 1.807   |
| 2-02                 | Natividad Santiago Delgado   | Idem             | Id.         | 1.014   |
| 10-06                | Julián Santiago Iglesias     | Urbana           | 1973 2.º s. | 88      |
| 41-15                | Pablo Santos Díez            | Seguridad Social | 1974 2.º s. | 271     |
| 42-12                | Francisco Seco Torres        | Idem             | Id.         | 421     |
| 20-05                | El mismo                     | Idem             | 1973 2.º s. | 520     |
| 7-11                 | Victoria Tartilán Díez       | Rústica          | 1974 2.º s. | 850     |
| 44-01                | La misma                     | Seguridad Social | Id.         | 1.028   |
| 44-01                | La misma                     | Idem             | 1974 1.º s. | 1.465   |
| 5-05                 | Antonio Tazo Carrasco        | Licencia Fiscal  | 1974 2.º s. | 1.915   |
| 4-12                 | Antonio Tazo Carrasco y 1    | Idem             | Id.         | 1.915   |
| 45-07                | Manuela Tazo Matía           | Seguridad Social | Id.         | 384     |
| 4-14                 | Jaime Torío Tartilán         | Licencia Fiscal  | Id.         | 958     |
| 4-14                 | El mismo                     | Idem             | 1974 1.º s. | 638     |
| 3-04                 | El mismo                     | Idem             | Id.         | 242     |
| 46-02                | Angel de la Torre Castro     | Seguridad Social | 1974 2.º s. | 456     |
| 20-15                | El mismo                     | Idem             | 1973 2.º s. | 385     |
| 46-13                | Arcadio Torres Herrán        | Idem             | 1974 2.º s. | 404     |
| 7-15                 | Maria Torres Pérez           | Urbana           | 1973 2.º s. | 142     |
| 6-01                 | Elías Villarruel Castro      | Licencia Fiscal  | 1974 2.º s. | 398     |
| FUENTES DE VALDEPERO |                              |                  |             |         |
| 2-06                 | Restituto Amor Pérez         | Seguridad Social | 1974 2.º s. | 255     |
| 9-09                 | José Benito Torres           | Urbana           | Id.         | 46      |
| 4-18                 | Marciano Calzada Arias H.    | Seguridad Social | Id.         | 277     |
| 5-02                 | Teófilo Calzada Garcia       | Idem             | Id.         | 550     |
| 6-05                 | Inocencio Fdez. Campos       | Idem             | Id.         | 357     |
| 7-06                 | Eresvita Garcia González     | Idem             | Id.         | 565     |
| 1-11                 | José García Juan             | Licencia Fiscal  | Id.         | 983     |
| 1-11                 | El mismo                     | Idem             | 1974 1.º s. | 655     |

## FRECHILLA

## FUENTES DE NAVA

## FUENTES DE VALDEPERO



|       |                            |                  |             |       |            |                           |                  |       |  |
|-------|----------------------------|------------------|-------------|-------|------------|---------------------------|------------------|-------|--|
| 17-08 | Cándido Germán Esteban     | Idem             | Id.         | 70    | 11-06      | La misma                  | Idem             | 562   |  |
| 4-05  | Francisco Grrez. Antolínez | Rústica          | 1974 2.º s. | 150   | 15-01      | Victorino López Martínez  | Idem             | 160   |  |
| 2-16  | El mismo                   | Idem             | 1973 2.º s. | 150   | 16-04      | Simona Mena Román         | Idem             | 60    |  |
| 14-04 | José Gutiérrez Antolínez   | Urbana           | Id.         | 70    | 2-30       | Manuel Miguel Miguel      | Rústica          | 538   |  |
| 15-12 | Saturnino Gutiérrez Vega   | Idem             | Id.         | 100   | 10-05      | El mismo                  | Seguridad Social | 1.398 |  |
| 2-09  | José L. Hurtado Herrerros  | Licencia Fiscal  | 1974 2.º s. | 780   | 10-05      | El mismo                  | Idem             | 1.991 |  |
| 2-29  | Julián Marín Guantes       | Rústica          | Id.         | 258   | 10-13      | Generoso Ortega González  | Idem             | 602   |  |
| 11-06 | El mismo                   | Seguridad Social | Id.         | 551   | 4-09       | El mismo                  | Idem             | 743   |  |
| 5-14  | Jerónima Martínez Legón    | Urbana           | 1973 2.º s. | 70    | 10-06      | Inocencia Ortega Glez.    | Urbana           | 36    |  |
| 12-02 | Pío Martínez Torío         | Seguridad Social | 1974 2.º s. | 331   | 10-10      | La misma                  | Idem             | 36    |  |
| 6-15  | Lucio Mazariegos Seb.      | Urbana           | 1973 2.º s. | 70    | 10-17      | Ursicino Pérez Díez       | Seguridad Social | 397   |  |
| 12-15 | Eloy Moro Benito           | Seguridad Social | Id.         | 1.147 | 12-06      | Félix Primo Villán        | Idem             | 691   |  |
| 13-01 | El mismo                   | Idem             | 1974 2.º s. | 561   | 12-06      | El mismo                  | Idem             | 691   |  |
| 13-01 | El mismo                   | Idem             | 1974 1.º s. | 799   | 4-18       | El mismo                  | Idem             | 587   |  |
| 13-05 | Jesús Moro Gómez           | Idem             | 1974 2.º s. | 337   | 4-18       | El mismo                  | Idem             | 585   |  |
| 13-12 | Emilio Naverros Andrés     | Idem             | Id.         | 314   | 14-04      | Modesto Vacas             | Idem             | 274   |  |
| 3-15  | Celestino Nozal Peña       | Rústica          | Id.         | 446   | 14-13      | Domiciano Villahoz López  | Idem             | 2.054 |  |
| 3-19  | El mismo                   | Idem             | 1973 2.º s. | 446   | MANQUILLOS |                           |                  |       |  |
| 14-04 | Esteban Ortega Gato        | Seguridad Social | 1974 2.º s. | 380   | 1-08       | Antonio Alonso Martín     | Seguridad Social | 759   |  |
| 14-05 | Julián Ortega Gato y I     | Idem             | Id.         | 383   | 1-08       | El mismo                  | Idem             | 533   |  |
| 14-17 | Juan M. Pedrejón Polo      | Idem             | Id.         | 382   | 1-03       | El mismo                  | Idem             | 678   |  |
| 2-10  | Germana Pérez Linares      | Urbana           | 1973 2.º s. | 70    | 1-13       | Isaac Antolín Andrés      | Idem             | 260   |  |
| 5-13  | Teodoro Prieto Herrerros   | Idem             | Id.         | 70    | 2-07       | Antonio Blanco Cayón      | Idem             | 1.024 |  |
| 16-17 | Julio Retortillo y V.      | Seguridad Social | 1974 2.º s. | 496   | 2-07       | El mismo                  | Idem             | 1.458 |  |
| 3-25  | El mismo                   | Rústica          | Id.         | 818   | 2-09       | Tomasa Blanco González    | Idem             | 637   |  |
| 3-25  | El mismo                   | Idem             | 1974 1.º s. | 818   | 2-09       | La misma                  | Idem             | 637   |  |
| 3-26  | Amparo Riquelme Arranz     | Idem             | 1974 2.º s. | 526   | 1-13       | La misma                  | Idem             | 1.573 |  |
| 1-02  | Manuel Rodríguez Gonzalo   | Trabajo Personal | 1973 2.º s. | 163   | 1-08       | Faustino Blanco Vicente   | Idem             | 536   |  |
| 18-08 | Zoila Salvador Pérez       | Seguridad Social | 1974 2.º s. | 1.204 | 2-14       | El mismo                  | Idem             | 1.021 |  |
| 18-06 | El mismo                   | Idem             | 1973 2.º s. | 1.019 | 3-01       | Juliana Cabeza Cortés     | Idem             | 572   |  |
| GUAZA |                            |                  |             |       | 3-07       | Silvano Carrancio Marcos  | Idem             | 689   |  |
| 2-01  | Celestino Alonso Maraña    | Seguridad Social | 1974 2.º s. | 297   | 3-15       | Avelino Deán Fernández    | Idem             | 698   |  |
| 3-07  | Fortuna Arenillas Martín   | Idem             | Id.         | 319   | 4-14       | Florencio Gallinas Antón  | Idem             | 266   |  |
| 4-14  | Magdalena Bueno            | Idem             | Id.         | 338   | 6-12       | Octav Helguera Valtierra  | Idem             | 1.162 |  |
| 1-01  | Eusebio Carriedo Tejedor   | Licencia Fiscal  | Id.         | 514   | 8-12       | Eugenio Merino Salomón    | Idem             | 286   |  |
| 6-08  | Isidro Castro Herrador     | Seguridad Social | Id.         | 386   | 9-03       | Desiderio Muñoz Antolín   | Idem             | 645   |  |
| 6-18  | José Cermeño Correas       | Idem             | Id.         | 538   | 1-26       | El mismo                  | Idem             | 338   |  |
| 3-08  | Máximo Cermeño Martín      | Urbana           | Id.         | 52    | 9-05       | Nicanor Ortega Burgos     | Idem             | 816   |  |
| 3-08  | El mismo                   | Idem             | Id.         | 52    | 9-15       | Jesús Pastor Gómez        | Idem             | 317   |  |
| 7-11  | Teodoro Cermeño Martín     | Seguridad Social | Id.         | 271   | 11-17      | Marian San Martín Prieto  | Idem             | 1.021 |  |
| 9-13  | Simón Gago                 | Idem             | Id.         | 286   | 4-08       | El mismo                  | Idem             | 1.273 |  |
| 13-13 | Bonifa Herrador Castillo   | Idem             | Id.         | 785   | 2-19       | El mismo                  | Rústica          | 258   |  |
| 15-17 | Isidoro Maraña González    | Idem             | Id.         | 332   | 2-20       | Victoria Valtierra Burgos | Idem             | 278   |  |
| 2-02  | Josefa y Ma. Melero Castro | Urbana           | Id.         | 80    | 4-10       | La misma                  | Seguridad Social | 1.222 |  |
| 2-02  | El mismo                   | Idem             | 1973 2.º s. | 80    | 12-12      | Adela Valtierra Prieto    | Idem             | 274   |  |
| 17-17 | Eleuterio Olmo Pastor      | Seguridad Social | 1974 2.º s. | 321   | 12-16      | María Valtierra Prieto    | Idem             | 1.718 |  |
| 19-01 | Vicente Prado Mínguez      | Idem             | Id.         | 482   | 2-17       | La misma                  | Rústica          | 512   |  |
| 21-07 | Ausenci Rodríguez García   | Idem             | Id.         | 541   | 2-25       | La misma                  | Idem             | 512   |  |
| 21-07 | El mismo                   | Idem             | 1974 1.º s. | 770   | 12-16      | La misma                  | Seguridad Social | 2.446 |  |

| N.º  | NOMBRE                 | CONCEPTO         | AÑO         | IMPORTE |
|--|------------------------|------------------|-------------|---------|
| <b>MANQUILLOS</b>  |                        |                  |             |         |
| 4-45   | María Valtierra Prieto | Seguridad Social | 1973 2.º s. | 730     |
| 4-15   | La misma               | Idem             | Id.         | 1.458   |
| 13-03  | Samuel Vián Fernández  | Idem             | 1974 2.º s. | 785     |
| 13-06  | Felisa Vicente Sánchez | Idem             | Id.         | 584     |
| 7-02   | La misma               | Idem             | 1973 2.º s. | 721     |
| Palencia 24 de marzo de 1975.—El Recaudador, Carlos García Rivero. |                        |                  |             | 1012    |

## Administración de Justicia

### Juzgados comarcales

#### BALTANAS

##### Requisitoria

Albertino Francisco Dos Ramos, de 22 años de edad, soltero, albañil, hijo de Manuel y María, natural de Espite-Vila Nova de Ouren (Portugal), cuyo último domicilio conocido fue el de calle Noiseau, número 82, Ormesson Sur Marne (Francia), en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, en el término de diez días, a fin de satisfacer la multa impuesta y costas devenidas en juicio de faltas número 10/75, sobre imprudencia con resultado de daños, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía conforme establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Baltanás a seis de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez comarcal (ilegible).

1450

#### BAÑOS DE CERRATO

##### Cédula de citación

El Sr. Juez comarcal de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 52/75, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, sobre imprudencia con daños al colisionar los vehículos VA-25.063, conducido por Angel Guijas de los Mozos y el 4495-QP-63, conducido por Manuel Da Silva Neves, ha mandado citar al Sr. Fiscal y las partes a fin de que el próximo día 2 de junio y hora de las diez, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, asistidos de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, advirtiéndoles que caso de no comparecer sin justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Manuel Da Silva Neves, de 42 años, casado, escayolista, hijo de Luciano y Rosa, natural de Freixianda-Vilano-

va de Oren (Portugal), en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, José Fernández.

1460

#### BAÑOS DE CERRATO

##### Cédula de citación

El Sr. Juez comarcal de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 26/75 se tramita en este Juzgado, en virtud de denuncia formulada por Fernando Doncel de los Bueis, contra Ventura Gómez Albano, por daños en accidente de circulación, ha mandado citar a V. a fin de que el próximo día dos de junio y hora de las diez y quince, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, asistido de los testigos y medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que caso de no comparecer, sin justa causa, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Ventura Gómez Albano, cuyas demás circunstancias se desconocen, con domicilio en 145 A da. P. Wilson 78, población Nantes-La Jolie (Francia), en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco.— El Secretario, José Fernández.

1458

## Administración Municipal

#### ABARCA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Abarca 3 de mayo de 1975.—El Alcalde (ilegible).

1449

## AUTILLO DE CAMPOS

### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Autillo de Campos 3 de mayo de 1975. — El Alcalde (ilegible).

1446

## COZUELOS DE OJEDA

### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cozuelos de Ojeda 7 de mayo de 1975. — El Alcalde, Andrés Peral.

1469

## DUEÑAS

### EDICTO

Se hace saber a todos los contribuyentes de este Municipio por el concepto Arbitrio Municipal de Urbana, que durante los días 2, 3 y 4 de junio próximo, se pondrá al cobro el Padrón supletorio de cuotas de dicho Arbitrio, correspondiente al año 1974.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Dueñas 5 de mayo de 1975. — El Alcalde (ilegible).

1445

## DUEÑAS

### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1975, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dueñas 7 de mayo de 1975. — El Alcalde (ilegible).

1459

## DUEÑAS

## EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso la contratación para la celebración de tres espectáculos taurinos, bajo el tipo de licitación de CIEN MIL pesetas, a la baja.

El plazo para el cumplimiento del contrato será el de los días 16, 17 y 18 de agosto del año actual.

Los pliegos, memorias y demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y en horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos, en concepto de garantía provisional, la cantidad de TRES MIL pesetas y el adjudicatario prestará, como garantía definitiva, el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de nueve a catorce, desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas.

Los licitadores deberán presentar, en un solo pliego, la propuesta propiamente dicha y una memoria en la que se haga constar nombre de los diestros que han de actuar en los festejos, ganadería a que pertenezcan las reses que se han de lidiar y cuantos datos puedan ayudar a calificar la calidad de los espectáculos ofrecidos y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que en el presupuesto ordinario se ha consignado crédito suficiente para atender a los gastos de este contrato.

*Modelo de proposición*

Don ..... de ... años, estado ....., profesión ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ..... calle ....., número .... enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece celebrar los TRES ESPECTACULOS TAURINOS, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas y en las condiciones siguientes:

..... a ... de ..... de 1975.—El proponente.

Dueñas 30 de abril de 1975.—El Alcalde accidental (ilegible).

1417

## GUAZA DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Gaza de Campos 3 de mayo de 1975.—El Alcalde (ilegible). 1448

## OSORNO LA MAYOR

## EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado celebrar concurso para la contratación de festejos taurinos durante los días 5 y 6 de julio próximo, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días.

Osorno la Mayor 7 de mayo de 1975.—El Alcalde (ilegible). 1454

## PAREDES DE NAVA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Paredes de Nava 6 de mayo de 1975.—El Alcalde (ilegible). 1442

## PAREDES DE NAVA

## EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 1 dentro del vigente presupuesto ordinario de 1975, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Paredes de Nava 6 de mayo de 1975.—El Alcalde (ilegible). 1442

## PERAZANCAS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Perazancas 7 de mayo de 1975.—El Alcalde, E. Martín. 1471

## PRADANOS DE OJEDA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Prádanos de Ojeda 7 de mayo de 1975.—El Alcalde, Luis Gutiérrez. 1470

## SAN MAMES DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Mamés de Campos 3 de mayo de 1975.—El Alcalde (ilegible). 1447

## SANTIBAÑEZ DE ECLA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes

1442

y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santibáñez de Ecla 7 de mayo de 1975.—  
El Alcalde (ilegible).

1472

## VALDEOLMILLOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdeolmillos 3 de mayo de 1975.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

1463

## VILLAMEDIANA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamediana 3 de mayo de 1975.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

1464

## VILLASILA DE VALDAVIA

## EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se anuncia subasta para la enajenación de una casa en Villamelendo, de los bienes de propios de este Ayuntamiento.

Podrán tomar parte en la subasta todas las personas naturales o jurídicas que se hallen en la plenitud de sus derechos civiles y con capacidad legal para contratar, que no estén afectadas de las incapacidades o incompatibilidades que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

La casa objeto de enajenación se halla situada en el pueblo de Villamelendo, que linda derecha, izquierda y fondo con herederos de Crescente del Campo.

El adjudicatario, dentro de los quince días siguientes al en que se notifique al mismo el acuerdo de adjudicación definitiva, deberá hacer entrega en la Depositaria municipal, de la cantidad importe del valor por el que se le hubiere hecho la adjudicación, debiendo, a partir de esta fecha otorgarse el documento público de compraventa, en un período no superior a sesenta días.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la presente subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina, durante los días que medien hasta el remate.

La garantía provisional consistirá en el 3 por 100 del precio de tasación y la garantía definitiva en el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las catorce horas del día inmediato hábil anterior al de la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial en el día inmediato hábil al en que expire el plazo para presentación de proposiciones, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejel en quien delegue.

El tipo de licitación es el de 25.000 pesetas.

## MODELO DE PROPOSICION

Don ....., de ... años, estado ....., profesión ....., vecino de ..... (.....), D. N. I. número ..., enterado de los pliegos de condiciones económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a la adquisición de la casa del pueblo de Villamelendo, de la propiedad del Ayuntamiento de Villasila de Valdavia, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 750 pesetas, en concepto de garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

Fecha y firma.

Villasila de Valdavia 22 de abril de 1975.  
—El Alcalde, Cornelio Tejedor.

1277

## VILLASILA DE VALDAVIA

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificaciones de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1975, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del

artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Villasila de Valdavia 6 de mayo de 1975.—  
El Alcalde, Cornelio Tejedor.

1467

## VILLASILA DE VALDAVIA

## EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para pago de las aportaciones municipales para las obras de abastecimiento de agua, saneamiento o alcantarillado y mejora de electrificación en los pueblos de Villasila de Valdavia y Villamelendo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Villasila de Valdavia 6 de mayo de 1975.—  
El Alcalde, Cornelio Tejedor.

1473

## Documentos expuestos

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1975

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1975, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

## JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

|                         |      |
|-------------------------|------|
| Bustillo de la Vega     | 1443 |
| Lagunilla de la Vega    | 1443 |
| Monasterio de Santullán | 1457 |
| Moslars de la Vega      | 1444 |
| Renedo de la Vega       | 1444 |
| Renedo de Zalima        | 1455 |
| San Mamés de Zalima     | 1456 |
| Santillán de la Vega    | 1444 |